



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“EFICACIA JURÍDICA DE LA INCORPORACIÓN
DEL ARTÍCULO 19A EN LA LEY 28044 (LEY
GENERAL DE EDUCACIÓN) PARA PROMOVER LA
EDUCACIÓN INCLUSIVA DE MENORES EN
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE
TRUJILLO, 2022 AL 2024”

Tesis para optar al título profesional de:

Abogado

Autor:

Oscar Gerardo Vargas Avila

Asesor:

Mg. Edwin Adolfo Morocco Colque
<https://orcid.org/0000-0003-4110-7878>

Trujillo - Perú

2025

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	SILVIA MAGALI QUINTANA CHUQUIZUTA
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	JESSIE CATHERINE TAPIA DIAZ
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	EDWIN ADOLFO MOROCCO COLQUE
	Nombre y Apellidos

Informe de Similitud



12% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cá...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 11% Fuentes de Internet
- 3% Publicaciones
- 8% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Dedicatoria

Dedico este trabajo, en primer lugar, a Dios que me brinda sabiduría y perseverancia. Agradezco profundamente a mis padres y seres queridos, cuyo amor incondicional, apoyo constante y enseñanzas me han inspirado a alcanzar mis metas. Este esfuerzo es un humilde tributo a su sacrificio y paciencia, un reflejo del inmenso cariño y gratitud que siento hacia ellos. Un agradecimiento especial a mi esposa e hijos, quienes son el pilar que sostienen mis ilusiones.

Agradecimiento

Agradezco a la Universidad Privada del Norte, a mis profesores y compañeros, quienes han sido una fuente constante de apoyo y motivación a lo largo de este desafiante recorrido. Su guía, conocimientos compartidos y compañía fueron fundamentales para alcanzar este importante logro.

Tabla de contenidos

DEDICATORIA	4
ÍNDICE DE TABLAS	7
RESUMEN	8
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	9
1.1. Realidad problemática	9
1.5. Formulación del problema	29
1.6. Objetivos:	29
1.6.1. Objetivo general:	29
1.6.2. Objetivos específicos:	30
1.7. Hipótesis	30
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	31
<i>TABLA N° 01</i>	34
CAPÍTULO III: RESULTADOS	39
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	51
REFERENCIAS	57

Índice de tablas

TABLA N° 01: Población, muestra y criterios de selección.....	34
TABLA N° 02: Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	36
TABLA N° 03: Técnicas, instrumentos y procedimiento de análisis.....	37
TABLA N° 04: Entrevista en relación con el objetivo general.....	39
TABLA N° 05: Entrevista en relación con el objetivo específico “a”.....	41
TABLA N° 06: Entrevista en relación al objetivo específico “b”.....	42
TABLA N° 07: Entrevista en relación al objetivo específico “c”.....	43
TABLA N° 08: Estrategias que realizan las instituciones educativas.....	44

Resumen

Con a la intención de difundir aspectos que guardan relación con la educación inclusiva de las minorías en las instituciones educativas públicas de Trujillo entre 2022 y 2024, el presente estudio examina la efectividad jurídica de la incorporación del artículo 19A de la Ley N° 28044 (Ley General de Educación). Perspectiva cualitativa, normativa y dogmática, se utilizó una metodología básica y descriptiva, a través del análisis documental y entrevistas a directores y subdirectores de instituciones educativas públicas. El marco teórico se basa en el modelo de discapacidad social, los principios de inclusión e igualdad y el derecho a la educación desde una perspectiva de derechos humanos, sobre el modelo de discapacidad social, principios de inclusión e igualdad y el derecho a la educación desde una perspectiva de derechos humanos. Legalmente, se encuentra apoyado por la nación instrumentos instrumentos como la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30797 y el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, así como acuerdos internacionales como la Convención como la Constitución peruana, la Ley N° 30797 y el Decreto Supremo007-2021 - MINEDU, así como acuerdos internacionales como la Convención.

PALABRAS CLAVES: Educación, inclusión, normativa, eficacia.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

El servicio educativo es indispensable, pero debe ser tratada de manera multifacética y al mismo tiempo atender las necesidades de los menos privilegiados. De esta manera se garantiza un sistema educativo de alta calidad libre de discriminación. Para difundir la participación integral y equitativa de todos los estudiantes, es necesario para considerar la educación no solo como un servicio sino también como un derecho.

Según la Defensoría del Pueblo (2023), durante el año 2022, el Ministerio de Educación estimó que había 81 848 estudiantes con condición de discapacidad en 111 399 I.E. Según el reciente censo educativo, en 92 628 instituciones públicas y privadas que tienen a más de 60 mil estudiantes con discapacidad, solo el 12.86 % ponían de conocimiento que contaban con instituciones educativas en óptimas condiciones. En otras palabras, 54 767 estudiantes, lo que representa el 82 % del alumnado con discapacidad en las instituciones evaluadas, no disponían de una infraestructura adecuada que se ajuste a sus necesidades.

Tello (2024) afirma que la calidad de la infraestructura escolar es precaria e inadecuada, no hay equipamiento suficiente, evidenciándose variadas brechas asociadas a la ubicación geográfica y el nivel socioeconómico. Todo ello afecta negativamente la inclusión educativa, ya que genera deserción y repetición entre los grupos más vulnerables.

Un problema muy recurrente es la discriminación que sufren muchos menores y sus familias dentro del ámbito educativo y social. Espinoza (2024) comparte información sobre la negativa de la Institución 112 Héroes de la Breña, forma parte de la UGEL 05, respecto al impedimento

de ingreso a un niño de 12 años con problemas de lenguaje, a pesar de que sus padres reservaron vacante, adquirieron útiles, uniformes, etc.

Otra evidencia del problema asociado al cumplimiento de la normativa vigente respecto a educación inclusiva, es el que expone la señora Enith Chávez Vásquez, refiriendo que, a su nieto, postuló para una vacante de 3 años al colegio San Agustín, pero, se le negó la plaza de manera injustificada por su aparente estado de discapacidad.

Una situación que podría potencialmente ser una oportunidad, pero que evidencia la lenta adaptación de la norma asociada con educación inclusiva, es lo que señala el diario Gestión (2024) sobre el conjunto de acciones que se viene implementando respecto a la enseñanza con lenguaje de señas dentro de algunas escuelas. Evidentemente, un intento de hacer mejor las cosas, pero que no atiende la necesidad completamente. Salinas y Vílchez (2024) afirman que, en la práctica los niños con discapacidad en Perú continúan enfrentando obstáculos para acceder a oportunidades educativas de calidad, persistiendo la discriminación en su entorno.

A pesar de estar estipulado en diversos documentos legales, el derecho a la educación no está completamente garantizado debido a un gran número de factores. Entre estos destacan la discriminación continua, la falta de infraestructura y recursos pedagógicos. Estos desafíos son particularmente frecuentes en las zonas rurales e indígenas, donde la diversidad cultural y lingüística no siempre es respetada o integrada en las políticas educativas públicas. Además, se afirma que la educación inclusiva no ha sido ampliamente comprendida, lo que continúa excluyendo a los estudiantes con necesidades especiales o aquellos que provienen de entornos vulnerables. A pesar de los estándares internacionales, normas y los esfuerzos de las

organizaciones no gubernamentales, todavía existen brechas significativas en la calidad y el acceso (Vilca, 2024, p. 2).

Además de los problemas estructurales, existen barreras actitudinales y culturales que dificultan la educación inclusiva en el Perú. Aún persisten prejuicios hacia estudiantes con discapacidad, afectando su inclusión en entornos educativos. A nivel global no es la excepción, ya que los sistemas educativos enfrentan importantes barreras para garantizar una educación inclusiva efectiva. Según Medina (2016), la evaluación psicopedagógica, comprendida como elemento para promover la equidad, se ha convertido en un mecanismo que constantemente consolida la exclusión. A ello se adiciona la falta de recursos, esto limita la implementación de ajustes razonables y el acceso de estudiantes con alguna dificultad a oportunidades equitativas de aprendizaje.

Según datos de UNESCO (2020), el 15% de la población infantil no escolarizada tiene alguna discapacidad. Los niños con discapacidad tienen entre 1.4 y 6 veces más posibilidad de no insertarse en el sistema educativo en comparación con sus pares sin discapacidad, especialmente en países de medianos y bajos ingresos económicos. El 17% de los países tienen definiciones legislativas claras de educación inclusiva, mientras que el 25% opta por modelos de segregación escolar, lo que indica limitaciones estructurales significativas. Por otro lado, la pandemia de COVID-19 empeoró estas disparidades, y más del 40% de los países de bajos ingresos son incapaces de garantizar la continuidad de la educación inclusiva. En diversos lugares, la ausencia de formación docente es un problema importante que les impide atender eficazmente a los niños con necesidades educativas especiales. Por ejemplo, sólo el 8% de los docentes en África subsahariana recibieron capacitación en educación inclusiva. Esta realidad

se complica por la falta de datos sobre la discapacidad, lo que dificulta la aplicación de políticas eficaces.

En el Perú, se han incorporado una serie de normativas, como por ejemplo en el año 2018 la ley N° 30797 (Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19A y 62A en la ley 28044). Estas modificaciones normativas evidentemente persiguen un propósito, pero está en manos de las autoridades competentes lograr que la ley surta los efectos esperados en bien de la población. En el año 2021 se publicó el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, con la finalidad de abordar el problema de una elevada tasa de exclusión en el ámbito educativo y escasa prioridad a la diversidad de alumnos, que aleja a los estudiantes con necesidades, vinculadas o no a alguna discapacidad, debido a las de limitaciones en el entorno educativo que complican su proceso de aprendizaje.

Para Chuchon (2024), afirma que la educación en el Perú aún no promueve la cohesión social ni la integración de toda su población. La compleja vinculación entre la inequidad y las estrategias educativas evidencia la necesidad urgente de que su diseño y aplicación incorporen una perspectiva justa que considere las particularidades culturales y territoriales.

1.2. Antecedentes

Como antecedentes asociados a nuestra investigación tenemos:

1.2.1. Internacionales

Rodriguez, et. al. (2024), en su investigación respecto al rol de los Grupos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) en la Comunidad de Madrid, España, analiza las emociones y preocupaciones de 177 profesionales frente a su situación en el sistema educativo. A través de 21 grupos de discusión, se evidenció que estos profesionales enfrentan

estrés, frustración y sensación de abandono debido a la sobrecarga de trabajo y la percepción de estar infrautilizados en sus funciones. El principal hallazgo destaca la contradicción entre la función administrativa de la evaluación psicopedagógica, orientada a justificar recursos, y su potencial educativo inclusivo, lo cual impacta negativamente en el bienestar de los orientadores y en el avance hacia una educación más inclusiva. La principal conclusión es la necesidad de desvincular estas funciones de los sistemas de distribución de recursos, adoptando modelos que eviten el etiquetado y promuevan la inclusión desde una óptica de derechos humanos.

Ortega (2024) en su investigación tuvo como objetivo principal fundamentar el derecho a la educación inclusiva de las personas con dificultades desde la perspectiva de la jurisprudencia del TC (Tribunal Constitucional) del Perú y en relación con la Ley General de las Personas con Discapacidad. Mediante un enfoque cualitativo y el uso de una ficha de observación estructurada, se encontró que, aunque el marco legal peruano respalda este derecho con principios sólidos de accesibilidad y adaptabilidad, persisten barreras prácticas, especialmente en entidades privadas, donde se observa una mayor dificultad para garantizar la inclusión. La principal conclusión es que la educación inclusiva requiere un esfuerzo conjunto del Estado para superar las desigualdades estructurales y promover un sistema verdaderamente equitativo y accesible

En su investigación Vera, et. al. (2023). La investigación "Educación Inclusiva: Revisión de Prácticas y Políticas para una integración exitosa de Estudiantes con Discapacidad", analiza políticas y prácticas que promueven la inclusión en el ámbito educativo, subrayando el derecho de alumnos, independientemente de sus habilidades, a una educación de calidad. A través de una revisión de 25 artículos académicos, se identifica que la educación inclusiva está en relación de un enfoque integral que contemple la colaboración entre docentes,

la capacitación continua y la implementación de políticas públicas sólidas. El principal hallazgo es el requerimiento de eliminar barreras de aprendizaje mediante la preparación docente en competencias específicas y el uso de aspectos tecnológicos dentro de la educación, especialmente en niveles como la educación primaria y secundaria. La conclusión resalta que la inclusión educativa contribuye a construir sociedades más equitativas y tolerantes, aunque persisten desafíos como la ausencia de recursos y renuencia a una dinámica permanente.

La investigación de Sanchez y Sianes (2021) publicada en la *Revista Española de Educación Comparada* analiza la Ley General de Educación Superior (LGES) de México, la cual sustituye la normativa de 1978, destacando su enfoque de un ámbito educativo gratuito para alcanzar el derecho a una enseñanza inclusiva. A través de un diseño normativo, el estudio evalúa la estructura de la ley, que incluye 77 artículos y 21 disposiciones transitorias. Se destaca como principal hallazgo la incorporación de políticas de índole colectivo que promueven la equidad y el acceso universal, especialmente para colectivos en situación de vulnerabilidad, abordando barreras como la deserción universitaria, que alcanza el 8.6% en el nivel superior. Entre sus principales conclusiones, se señala que la LGES busca democratizar el conocimiento y establecer un marco sostenible que integre calidad, inclusión y responsabilidad social, aunque enfrenta desafíos relacionados con la insuficiencia presupuestaria para la gratuidad efectiva.

Quesada (2020) en su investigación "La educación como derecho: desde la inclusión para la diversidad y a lo largo de la vida", analiza cómo la formación inclusiva y el aprendizaje pueden ser ejes transformadores para alcanzar una sociedad más equitativa. Mediante una revisión bibliográfica de artículos académicos entre 2000 y 2020, se identifican retos, como el cambio de un enfoque centrado en el déficit hacia uno que reconozca la diversidad como un derecho. El principal hallazgo es que la inclusión educativa no solo debe atender necesidades

especiales, sino ampliar su alcance para reconocer y valorar la heterogeneidad humana, rompiendo con visiones homogéneas que perpetúan desigualdades. Como conclusión, el estudio destaca que el derecho a la educación, desde un enfoque inclusivo, requiere políticas reflexivas que combatan exclusiones, promoviendo comunidades de aprendizaje y una formación docente alineada con este paradigma inclusivo.

1.2.2. Nacionales

Melgarejo y Villanueva (2023), centraron su investigación en analizar cómo el derecho a la educación inclusiva repercute en los derechos de los estudiantes con dificultades educativas especiales (NEE) en Comas, Perú. Utilizando una metodología de tipo cualitativa, se reunió información en base a análisis documental y entrevistas. El principal hallazgo reveló que, a pesar de la presencia de leyes que promueven la educación inclusiva, como la Ley N° 30797, aún persisten barreras significativas que impiden su implementación efectiva. Las entrevistas con expertos legales destacaron la falta de capacitación y recursos adecuados, así como la discriminación. La investigación concluyó que es esencial fortalecer las políticas inclusivas y garantizar su cumplimiento. Resalta la necesidad de un compromiso más firme en relación con el Estado y las instituciones educativas para eliminar las prácticas discriminatorias y promover un entorno inclusivo y equitativo.

Según Castillo y Vega (2023), en su investigación analizaron respecto al principio de inclusión y su impacto en la educación. Utilizando un diseño cualitativo fundamentado, entrevistaron a cinco especialistas en derecho, obteniendo evidencia de una infraestructura inadecuada y limitada formación docente. Las entrevistas revelaron que, aunque existen políticas inclusivas, su implementación es insuficiente. El principal hallazgo fue la desconexión

entre las normas y su práctica, lo que perpetúa desigualdades educativas. Concluyeron que es fundamental fortalecer la ejecución de políticas inclusivas, mejorar la capacitación docente y garantizar infraestructura adecuada para alcanzar una educación equitativa

Romero (2021) en su investigación titulada "El derecho a la accesibilidad de la educación para personas con discapacidad física, Arequipa, 2021" busca determinar cómo se vulnera el derecho educativo de personas que presentan alguna discapacidad. A través de entrevistas y un diseño metodológico cualitativo, se percibió que la falta de adaptación de la infraestructura educativa limita su acceso, constituyendo una vulneración del derecho a la educación. El principal hallazgo revela que la no adecuación de los espacios educativos es una barrera significativa para la inclusión. La conclusión enfatiza la necesidad urgente de implementar políticas que garanticen la accesibilidad y promuevan un entorno educativo inclusivo para todos. El derecho a la educación se ve alterado cuando se limita el acceso a las instituciones.

La investigación realizada por Cárdenas (2021), el principal hallazgo asociado con al derecho a un sistema de educación inclusiva, en la Institución Educativa Humberto Luna del distrito de Cusco revela que la aplicación de los artículos 35, 36 y 37 de la Ley 29973 es deficiente. Cualitativa fue su metodología con un diseño de investigación-acción, y se recolectaron datos a través de entrevistas con familias. Las estadísticas del Ministerio de Educación indican que solo un pequeño porcentaje de escuelas regulares recibe apoyo para la inclusión educativa. La principal conclusión es que, aunque la normativa existe, su implementación es limitada debido a la falta de docentes con alto nivel de capacitación y la insuficiente infraestructura adaptada, lo que repercute negativamente el progreso cognitivo de los menores con NEE.

La investigación de Urbina (2021), se centró en un estudio comparativo de la normativa y las políticas públicas y programas dirigidos a facilitar la educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina en 2021. Utilizando un diseño etnográfico con enfoque cualitativo, se emplearon técnicas de análisis documental y listas de cotejo en relación a una muestra de 7 tratados internacionales, 12 leyes y 6 políticas o programas. Se reveló, la no discriminación e igualdad son fundamentales en la normativa de estos países, aunque su aplicación varía según el contexto y las prioridades nacionales. La investigación concluye que, aunque las políticas y programas están orientados a lograr alcanzar una educación pertinente, la inclusión efectiva de personas con discapacidad depende del enfoque y la situación específica de cada país. Además, se identificó que las sanciones por vulneración del derecho en mención, son predominantemente administrativas.

1.2.3. Locales

Ramos (2021), en su investigación analizó los factores que limitan el desarrollo del derecho a una educación inclusiva en estudiantes con discapacidad en instituciones públicas de nivel primaria en Trujillo durante 2017-2019. Mediante un diseño no experimental, descriptivo y transversal, la autora recopiló datos de fuentes documentales y entrevistas con actores educativos clave. Entre los hallazgos más significativos, destacó que la falta de formación docente especializada y las limitaciones en la adaptación curricular son barreras críticas para la implementación efectiva de este derecho. Estadísticamente, el 80.26% de las escuelas no contaba con estudiantes con discapacidad matriculados, mientras que el 59.4% de los docentes reportaron la ausencia de asesoramiento efectivo del equipo SAANEE, encargado de apoyar la inclusión educativa. El trabajo concluyó que, aunque la legislación peruana respalda la educación inclusiva, existen insuficiencias estructurales y prácticas que perpetúan la exclusión.

Esto subraya la necesidad de medidas concretas que garanticen accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Mantilla (2020), analizó la relación entre empatía y actitudes hacia la educación inclusiva en docentes de secundaria de una institución pública en Trujillo, Perú. Utilizando un diseño no experimental, transversal y descriptivo-correlacional, se aplicaron los instrumentos Test de Empatía Cognitiva y Afectiva (TECA) y la Escala de Actitudes hacia la Educación Inclusiva (EAPI) a 38 docentes. Los resultados mostraron que no se evidencia relación general de las variables materia de estudio ($p > 0.05$). Se identificó un vínculo bajo pero significativo entre el subdimensión "adopción de perspectivas" de la empatía cognitiva ($R_s = 0.330$) y la actitud hacia la educación inclusiva, indicando que mayor capacidad de entender la perspectiva de otra mejora dicha actitud. Asimismo, en la empatía afectiva, el subdimensión "alegría empática" presentó una correlación baja pero significativa ($R_s = 0.385$), sugiriendo que identificar y compartir emociones positivas influye en actitudes más favorables hacia la inclusión. La investigación concluye que factores intrínsecos y extrínsecos complejizan esta relación, destacando la necesidad de fortalecer competencias emocionales y actitudes inclusivas en docentes para garantizar una educación más equitativa y justa.

1.3. Marco teórico

1.3.1. Educación inclusiva:

Dueñas (2010) reconoce y garantiza a todos los estudiantes oportunidades equitativas, independientemente de su origen, antecedentes o necesidades especiales. Está basada en los derechos humanos, busca asegurar que el aprendizaje se lleve a cabo con éxito.

Parra (2011) establece que la educación inclusiva, forma parte de un enfoque relacionado con el estudio de la diversidad, potencializando el desarrollo. Los menores aprendan juntos sin hacer diferencias basadas en sus diversas condiciones personales. (p. 144).

Para Gonzales y Fernández (2017) la educación inclusiva, es un derecho a recibir una educación, que permita atender requerimientos elementales de aprendizaje, logrando el desarrollo de cada persona. Está asociada con cambios en contenidos, estructuras y estrategias. (p. 442).

1.3.2. Contexto normativo nacional

La educación, es la base dentro de toda sociedad, el garantizar no solo debería estar en función de aquellos que la imparten dentro de las aulas, también es necesario un formal y pertinente sistema normativo. En el caso de la Constitución Política del Perú (1993) se hace referencia al desarrollo integral (art.13). Evidentemente, esta integralidad a la cual se refiere está asociada a la atención humana en sus diferentes ámbitos. Por otro lado, en el art.2 del mismo documento normativo, hace referencia a

los derechos fundamentales, en ellos la igualdad, todo esto nos da luces sobre la necesidad de atender a todos comprendiendo su multiplicidad de características.

La ley 28044 (Ley General de Educación), define a la educación como un proceso de aprendizaje y enseñanza que se da a lo largo de toda la vida y que aporta a la formación integral.

Por otro lado, en el art. 8 de la misma ley, se establecen los principios de la educación, en el que resaltan en los incisos b y d, la equidad e inclusión respectivamente.

A pesar de que la Ley General de Educación vigente se promulgó en el año 2003, es en el año 2018 que se promulga la Ley N° 30797 “Ley que promueve la educación inclusiva” en ella se modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19A y 52A en la Ley 28044 (Ley General de Educación). El objeto de esta modificatoria fue asegurar un enfoque con carácter inclusivo en dentro del sistema educativo.

El artículo 19A, es parte medular del análisis de la presente investigación. Su abordaje nos deja aspectos centrales asociados a, entre otras cosas, garantizar las condiciones adecuadas y planes individualizados para estudiantes con necesidades educativas especiales. También otros aspectos, como la gratuidad y la búsqueda respecto, entre otros.

En este artículo se da a conocer que cada estudiante, especialmente aquellos con necesidades educativas especiales, poseen características únicas que requieren atención individualizada. Adicional a ello vemos que se sumerge en la promoción de igualdad de oportunidades al prohibir cualquier costo adicional.

El mandato de desarrollar servicios de apoyo educativo refuerza la obligación estatal de proporcionar recursos, formación y sensibilización a la comunidad educativa, fomentando un entorno que valore la diversidad y combata la discriminación. La exigencia de involucrar personal especializado subraya el compromiso con una atención educativa de calidad, mientras que las acciones de sensibilización y capacitación buscan transformar las actitudes y prácticas tradicionales que perpetúan la exclusión.

En el año 2021, el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, el mismo que adecúa el Reglamento Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED. En este D.S. Se disponen una serie de modificatorias, entre ellas podemos resaltar la que se establece en el art. 11:

“Se reconoce y valora la variedad de estudiantes. Del mismo modo, subraya la responsabilidad del Estado en ajustar el sistema educativo según las necesidades, eliminando barreras y articulando políticas. Esto incluye el desarrollo de competencias, promoviendo medidas como la formación docente.

Este conjunto de incorporaciones y modificaciones del sistema normativo estatal, permiten evidenciar una necesidad cada vez mayor. Evidentemente lo ideal sería que la norma se vea concretizada en su adecuada aplicación dentro de los centros que imparten educación.

Muchas veces dentro de la sociedad, a pesar que las normas persigan un fin integrador u organizador, son las personas y su voluntad las que le dan vida a la ley. En nuestro país encontramos evidencia de la amplia vulneración del marco normativo estatal y del gran trabajo que se requiere realizar.

En la sentencia del TC- 218/2022, sobre una demanda de amparo con fecha 16 de enero de 2019, contra una Institución Educativa, por haberse vulnerado el derecho a la educación de un menor con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), quien fue sufrió de bullying, sin que la institución determine las disposiciones correctivas. Precisa que con fecha 25 de octubre de 2018 la familia recibió un documento de no renovación. En este caso el TC declaró fundada la demanda de amparo. (Tribunal Constitucional, 2022).

El INDECOPI (2020). En su resolución N.º 011-2020/INDECOPI-LOR, sobre el caso de un menor de iniciales D.A.V.CH, a quien se le negó la vacante in justificación alguna por su aparentemente ser una persona con discapacidad. Ante ello, la entidad estatal declaró fundado el procedimiento administrativo sancionador en contra la institución.

En la sentencia del TC N°785/2021, aborda la problemática relacionada con la discriminación hacia Kimberly Angela Chapoñán Meza, alumna del Instituto Superior Tecnológico Naval (CITEN), quien fue separada del programa debido a su estado de gestación. Esto se fundamentó en disposiciones legales que consideran el embarazo como causal de inaptitud psicofísica. La demandante alegó que sus derechos fueron vulnerados. El Tribunal declaró fundada la demanda y resolvió que los artículos 42 inciso c), 49 inciso f) y 135 inciso a) del Decreto Supremo N.º 001-2010-DE/SG eran inconstitucionales, vulnerando el derecho constitucional a la educación. Se determinó que dichas disposiciones perpetúan una desigualdad estructural, vulnerando los derechos fundamentales al excluir a las mujeres gestantes de oportunidades educativas bajo justificaciones desproporcionadas. (Tribunal Constitucional, 2021).

1.3.3. Contexto normativo internacional

1.3.3.1. Conversiones, pactos, acuerdos:

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948): Toda persona tiene derecho a la educación. (art.26).

La convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (1960). Según la Unesco, esta representa un mecanismo poderoso en el camino para alcanzar una educación inclusiva.

Convención sobre Derechos del Niño (1989). Marco normativo importante para resguardar los derechos de menores a nivel global.

Principio: Interés superior del niño: Toda acción que se tome en beneficio del niño debe basarse en su interés superior. Cuando no se pueda brindarle la protección y el cuidado adecuados, es responsabilidad del Estado hacerlo.

Declaración de Salamanca (1994). Atención especial al niño como individualidad, en el sentido de la educación integral (Andújar, 2019).

Convención de los derechos de las personas con discapacidad (2006)

Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4 al 2030: Educación de calidad.

1.3.3.2. Legislación en América Latina sobre educación inclusiva

País	Normativa
Argentina	Ley 22431 (1981). Sistema de Protección Integral de los “discapacitados”.
Brasil	Ley 13146 (2015). Ley brasileña de inclusión.
Chile	Ley 20845 (2015). Ley de inclusión escolar.

Colombia	Ley Estatutaria 1618 (2013). Disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
Costa Rica	Ley 7600 (1996). Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
El Salvador	Decreto 888 (2010). Ley de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.
Paraguay	Ley 5136 (2013). Ley de educación inclusiva.
Uruguay	Ley 18651 (2010). Ley nacional de protección integral de las personas con discapacidad.

Fuente: Elaborado por el autor.

1.3.4. Eficacia de la norma

1.3.4.1. Eficacia jurídica

La eficiencia del derecho se da cuando es posible modificar la sociedad en base a normas que atiendan a necesidades básicas y legítimas. Para esto es indispensable la combinación de valores éticos, comprensión de la norma y manejo sobre el abuso de poder, permitiendo equilibrar la justicia y la seguridad jurídica. (Zorrilla Ruiz, 1997).

Para Vilajosana (2010), una normativa es eficaz si y sólo si es atendida de forma amplia por sus destinatarios, y si no se cumple, se establece la amonestación en relación de las autoridades competentes. (p. 109).

Para Liva et al. (2011), la eficacia de la norma se determina si ella es cumplida o no por aquellos para quienes va dirigido.

Una disposición legal puede ser eficaz porque quienes están obligados a cumplirla lo hacen, o también porque, aún cuando no sea acatada por los ciudadanos, es ejecutada por los jueces y otros representantes de la autoridad pública (aunque esta ejecución también puede interpretarse como una forma de cumplimiento); que una norma sea efectiva también puede significar que se ha alcanzado el objetivo que persigue (logro), o que dicho objetivo se ha alcanzado de la manera más apropiada o con el menor costo posible (eficiencia). (Enciclopedia de Ciencias Morales y políticas, 2020, p. 759).

1.3.4.2. La gestión pública

Representan al conjunto de acciones y procesos de implementación y evaluación de políticas, recursos, con la finalidad de ofrecer servicios a la ciudadanía. Su evolución ha estado marcada por la transición de modelos burocráticos tradicionales hacia enfoques más flexibles. (Mendoza Antonioli, 2021).

La gestión pública debe ser transparente y eficiente, trabajando en bien de todos. Por ello, es necesario el control interno y externo, el mismo que debe ser permanente (Alianak, 2014).

1.3.4.3. Principios de la gestión pública

Alianak (2014) establece una serie de principios asociados a la gestión pública:

1.3.4.4. La gestión pública en educación

Principio de legalidad: Todos están sujetos a las disposiciones del marco jurídico que rige la gestión pública.

Principio de servicio al ciudadano: La actuación del gobierno está orientada al bienestar de las personas y de la sociedad.

Principio de inclusión y equidad: Con inclusión, promoviendo la integración económica, social, política y cultural de los sectores sociales excluidos y en situación de vulnerabilidad.

Principio de participación y transparencia: Las personas tienen el derecho de supervisar y tomar parte en la gestión del Poder.

Principio de organización, integración y cooperación: Las entidades se estructuran en un sistema jerárquico y descentralizado.

La gestión pública en educación busca garantizar el acceso equitativo y la calidad del aprendizaje para todos los ciudadanos. Un enfoque inclusivo implica diseñar políticas que eliminen barreras al aprendizaje de todos estudiantes. Para ello, se requiere reformar la organización escolar, capacitar a los docentes y adaptar los currículos a la diversidad. Sin cambios estructurales y políticas adecuadas, la exclusión educativa persistirá, afectando la equidad y la movilidad social (Bersanelli, 2008).

Organización del sistema educativo peruano

Ministerio de Educación (MUNEDU): Órgano del gobierno nacional	Dirección Regional de Educación (DRE): Órgano técnico del gobierno regional	Unidad de gestión educativa local (UGEL): Órgano de ejecución del gobierno regional	Instituciones educativas (I.E.): Primera instancia de la gestión educativa
Define, dirige y articula los lineamientos educativos a nivel nacional.	Ejecuta y supervisa la política educativa regional. Analiza los resultados de la gestión educativa regional.	Brinda asistencia técnica, estrategias formativas, monitorea y supervisa las instituciones educativas.	Constituye la comunidad de aprendizaje y enseñanza que presta el servicio educativo.

Fuente: Elaborado por el autor.

a. Procesos de la gestión educativa:

Los procedimientos otorgan la orientación al desempeño del servicio educativo, con el fin de responder a las demandas de la comunidad educativa y de otras entidades relacionadas, con el fin de lograr las metas institucionales, mediante la labor articulada de todos los servicios de calidad y la coordinación de las distintas actividades y responsabilidades de sus miembros.

Planificación:

El líder junto con su equipo determina qué acciones realizar y cómo ejecutarlas, mediante mecanismos que transforman a la institución educativa en un referente pedagógico, en concordancia con la misión y visión del Proyecto Educativo Institucional.

Ejecución:

Consiste en poner en marcha la gestión, integrando y articulando de las tareas de docentes, estudiantes, familias y demás actores involucrados; también en la utilización adecuada de los elementos para implementar los programas. Implica asignar tareas bajo una estructura jerárquica de autoridad, así como un esquema de relaciones entre los participantes y su contexto. Cobran especial relevancia la organización de los recursos disponibles, la distribución de labores, la toma de decisiones y la delegación de responsabilidades.

Evaluación y monitoreo:

Permite verificar que la implementación se ajuste a lo planificado; además, brinda la oportunidad de revisar la estructura de funciones y la asignación de tareas diseñada para alcanzar los objetivos establecidos. Asimismo, posibilita realizar ajustes en la programación y en la distribución de recursos. (Representación de la UNESCO en Perú, 2011).

1.4. Justificación

Debido a las crecientes preocupaciones sobre la efectividad de la educación inclusiva en el Perú, especialmente en las instituciones educativas públicas de Trujillo, se está realizando el presente estudio. Si bien en 2018 se promulgó la Ley N° 30797, que modifica la Ley General de Educación (Ley 28044) y agregaba el Artículo 19A para brindar un enfoque inclusivo en todas las modalidades educativas, su implementación aún enfrenta desafíos importantes.

Es fundamental determinar la eficacia de la norma en asociado a inclusión educativa, ya que ella constituye un derecho que debería ser comprendido en todas sus dimensiones sin

hacer diferencias. Es indispensables atender necesidades no solo se dé a nivel normativo; también es fundamental que la gestión directiva dé a conocer a la comunidad cómo se viene desarrollando la institución educativa y si es suficiente con la implementación normativa o es que hacen falta otras acciones. Por ello, nuestra investigación tiene la intención de develar con criterio científico si la incorporación del artículo 19A en la Ley General de Educación está surtiendo los efectos esperados.

1.5. Formulación del problema

Pregunta general:

¿Ha sido eficaz la incorporación del artículo 19A en la ley 28044 (Ley General de Educación) en la promoción de la educación inclusiva de menores en instituciones educativas públicas de Trujillo, 2022 al 2024?

Preguntas específicas:

- a. ¿Cuál es el marco normativo nacional e internacional que fundó la incorporación del artículo 19A en la ley 28044 y su reglamento?
- b. ¿Cuáles son las condiciones eficaces para la promoción de la educación inclusiva de menores según la ley 28044 y su reglamento?
- c. ¿Cómo se ha implementado el artículo 19A de la ley 28044 (Ley General de Educación) y su reglamento, sobre el diseño de estrategias para la promoción de la educación inclusiva en las instituciones educativas públicas de Trujillo, 2022 al 2024?

1.6. Objetivos:

1.6.1. Objetivo general:

Determinar si ha sido eficaz la incorporación del artículo 19A a la ley 28044 (Ley General de Educación) en la promoción de la educación inclusiva de menores en instituciones educativas públicas de Trujillo, 2022 al 2024.

1.6.2. Objetivos específicos:

- a. Establecer cuál es el marco normativo nacional e internacional que fundó la incorporación del artículo 19A en la ley 28044 y su reglamento.
- b. Determinar cuáles son las condiciones eficaces para la promoción de la educación inclusiva de menores según la ley 28044 y su reglamento.
- c. Establecer cómo se ha implementado el artículo 19A de la ley 28044 (Ley General de Educación) y su reglamento, sobre el diseño de estrategias para la promoción de la educación inclusiva en las instituciones educativas públicas de Trujillo, 2022 al 2024.

1.7. Hipótesis

Hipótesis nula (H_0):

La incorporación del artículo 19A en la Ley 28044 (Ley General de Educación) no ha sido eficaz en la promoción de la educación inclusiva de menores en instituciones educativas públicas de Trujillo durante el período 2022-2024.

Hipótesis alterna (H_1):

La incorporación del artículo 19A en la Ley 28044 (Ley General de Educación) ha sido eficaz en la promoción de la educación inclusiva de menores en instituciones educativas públicas de Trujillo durante el período 2022-2024.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación: Cualitativa, básica y descriptiva.

El enfoque cualitativo en el campo jurídico se centra en el análisis interpretativo de los fenómenos jurídicos y su vínculo con el contexto social y político. Este enfoque pone de relieve los fundamentos intencionales y voluntarios del derecho y permite comprender su evolución desde un punto de vista epistemológico. A pesar de su importancia, se enfrenta a obstáculos como la falta de literatura especializada y la ausencia de conocimientos técnicos de los investigadores.

Al ir más allá de la cuantificación básica y enfatizar la comprensión contextual de las normas y prácticas jurídicas, el enfoque cuantitativo del derecho permite un análisis profundo de cuestiones jurídicas complejas. De esta manera, se convierte en una herramienta indispensable (Nizama Valladolid & Nizama Chávez, 2020, p. 70). Podemos consolidar entonces la presente investigación, al estar dentro de la estructura de la Carrera de Derecho y atendiendo a la naturaleza de las categorías que involucra, esto es de carácter estrictamente normativo y dogmático. Por tanto, en el presente trabajo, al ser un título investigativo que pretende determinar si ha sido eficaz la incorporación del artículo 19A en la ley 28044 (Ley general de educación) para promover la educación inclusiva en menores en instituciones educativas públicas de Trujillo, 2022 al 2024.

La presente investigación es básica y que su ejecución consiste en la revisión de trabajos teóricos y revisión documental que posibilitan la ejecución eficaz de la norma. Según Haro Sarango et al. (2024), la investigación básica busca ampliar conocimientos teóricos sin un enfoque directo en aplicaciones concretas. Busca comprender las bases fundamentales.

Teniendo en cuenta lo expuesto, es posible analizar, interpretar y establecer las variables de investigación; con ello se podrá demostrar lo significativo que resulta integrar las implicancias del derecho para cautelar y promover el derecho a una educación inclusiva de menores en instituciones educativas públicas de Trujillo.

Esta investigación es descriptiva, ya que su objeto es describir la naturaleza de una realidad normativa a partir de consideraciones concretas de los entrevistados y el derecho comparado, para la realización de juicios objetivos y contrastables.

2.2. Población y muestra:

Para la presente investigación, es fundamental explicar sobre la población y la muestra. En el estudio cualitativo, la selección de la muestra se basa en criterios de relevancia y profundidad de la información obtenida, más que en un enfoque estadístico. A diferencia de una encuesta estadística, donde cada unidad tiene una probabilidad conocida de ser elegida, un estudio cualitativo utiliza una encuesta intencional o de juicio, donde los participantes son elegidos estratégicamente en función de su experiencia y capacidad para proporcionar datos significativos sobre el fenómeno en estudio. Además, la muestra no está predeterminada, sino que alcanza la saturación de la información, es decir, cuando no surgen nuevos datos pertinentes durante el proceso de recuperación (Martínez-Salgado, 2012).

2.3. Técnicas y materiales:

La base de la información para la presente investigación está conformada por:

- Fuentes documentales relacionadas con artículos de investigación, informes y documentos formales nacionales e internacionales y revistas científicas relacionadas con las variables de estudio de la presente tesis, publicadas en los últimos cinco años.
- Informes de acceso a la información pública sobre la atención a la normativa asociado a educación inclusiva emitidos por las instituciones educativas estatales:

Institución educativa nacional N° 81007-Modelo.

Institución educativa nacional N° 80892 - Los Pinos.

Institución educativa nacional N° 80002 - Antonio Torres Araujo.

Institución educativa nacional N° 81017 - Santa Edelmira.

Institución educativa nacional - San Juan.

- Entrevistas realizadas a las autoridades de las instituciones educativas públicas con aspectos asociados a los objetivos. La encuesta se realizó a directores y subdirectores de las siguientes instituciones educativas:

Institución educativa nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Institución educativa nacional - Gustavo Ries.

Institución educativa nacional - Marcial Acharán y Smith.

Institución educativa - María Negrón Ugarte

2.4. Procedimiento de recolección de datos:

Para la recolección de datos, se emplearon técnicas cualitativas como la entrevista semiestructurada y la revisión documental. Las entrevistas se realizaron de manera presencial, previa coordinación con las autoridades educativas, garantizando un espacio propicio para el diálogo reflexivo. La revisión documental se centró en normativas legales, investigaciones previas y reportes institucionales obtenidos mediante solicitudes de acceso a la información pública.

2.5. Procedimiento de tratamiento y análisis de datos:

El tratamiento de la información se realizó mediante el análisis de contenido, identificando categorías temáticas emergentes a partir de las entrevistas y documentos revisados. Se codificaron los datos, estableciendo patrones, coincidencias y divergencias, que fueron posteriormente triangulados con la normativa vigente y literatura científica especializada.

2.6. Aspectos éticos:

Esta investigación respetó los principios éticos fundamentales de consentimiento informado, confidencialidad y voluntariedad de los participantes. Todos los entrevistados fueron informados sobre los objetivos del estudio, su derecho a retirarse en cualquier momento y la protección de sus datos personales. Se obtuvo su autorización mediante firma de conformidad de los documentos emitidos.

En este marco de aspectos, bajo los criterios ya descritos, se establece la siguiente muestra para la ejecución de la tesis en la siguiente tabla:

Tabla N° 01

Población, muestra y criterios de selección

POBLACIÓN	MUESTRA	CRITERIOS DE SELECCIÓN
Fuentes documentales consistentes en artículos de investigación y documentos afines, conectada a las variables de la presente tesis, publicados en los últimos 5 años.	<p>Artículos científicos: Quesada Monge, A. C. (2020). La educación como derecho: desde la inclusión para la diversidad y a lo largo de la vida.</p> <p>Meza Villares, E. F., Velasco Suárez, G. A., Balladares Troya, M. P. D. R., Pastuña Aguilar, M. B., & Pesántez Espinoza, D. M. (2023). Educación inclusiva: Revisión de prácticas y políticas para una integración exitosa de estudiantes con discapacidad.</p> <p>Palomo Rodríguez, R., Simón Rueda, C., & Echeita Sarrionandia, G. (2024). El sentir de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Comunidad de Madrid respecto a su situación y funciones en el marco del derecho a la educación inclusiva.</p>	<p>Se realizó una interrelación de información importante obtenida de diversos productos de investigación como tesis, artículos científicos e informes nacionales y extranjeros sobre la materia de investigación, no mayor de 5 años.</p> <p>Las conclusiones, deben guardar relación con las variables de investigación.</p>
Informes y documentos afines de acceso a la información pública sobre incorporación del artículo 19A para promover la educación inclusiva en instituciones educativas públicas de Trujillo, 2022 al	<p>Informes institucionales y documentos afines: Carta s/n de fecha enero 2025, emitida por la dirección de la institución educativa ANTONIO TORRES ARAUJO.</p>	<p>Informes y documentos afines emitidos por las direcciones de instituciones educativas públicas de Trujillo.</p> <p>Periodo: 2022 al 2024.</p>

2024.

Carta s/n de fecha enero 2025, emitida por la subdirección de la institución educativa SANTA EDELMIRA.

Oficio N° 010-2025-GRE-LL-UGEL-OTNO-DIEP-SAN JUAN de fecha enero 2025, emitido por la dirección de la institución educativa San Juan.

Carta N° 005-2025-D-IE-N° 81007-MODELO, de fecha febrero 2025, emitida por la dirección de la institución educativa Modelo.

Informe N° 02-2025-IE 80824 LP/SD - LOS PINOS, de fecha febrero 2025, emitido por la dirección de la institución educativa LOS PINOS.

Entrevistas a autoridades de instituciones educativas públicas de Trujillo, en relación a los objetivos de la presente investigación.

Entrevista a autoridades educativas:

Rosa María Ruiz Miranda Subdirectora de la institución educativa “MARÍA NEGRÓN UGARTE”

Luis Morales Urquiza, subdirector de la institución educativa “JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”

Carlos Marín Goicochea, director de la institución educativa “GUSTAVO

Todas las autoridades directivas son de nacionalidad peruana.

Haber ejercido la función pública educativa con una antigüedad mínima de dos años.

RIES”
Mariano Rosario Vereau,
subdirector de la institución
educativa “MARCIAL
ACHARÁN Y SMITH”

Fuente: Elaborado por el autor.

Siguiendo con los aspectos metodológicos de la tesis, es muy importante dar alcance de cuáles son las técnicas e instrumentos de recolección de datos que se presentan a continuación en la siguiente tabla:

Tabla N° 02

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TÉCNICA	INSTRUMENTO	PROCEDIMIENTO	JUSTIFICACIÓN
Fichaje	Fichas de resumen	Se compiló información relevante obtenida de informes de investigación: tesis, libros, artículos científicos, informes nacionales y extranjeros sobre la temática materia de investigación. Del mismo modo, se analizó el artículo 19A incorporado a la ley 28044 (ley general de educación).	Existe la necesidad de recopilar información importante en cuanto a doctrina, teoría, normas, informes, comentarios, tesis y otro tipo de análisis que se puedan hacer de la categoría jurídica materia de investigación.
Entrevista	Guía de entrevista	Se aplicó una guía de entrevista de cuatro preguntas, las mismas que guardan relación con los objetivos materia de investigación.	Lo importante es recoger, por parte de los encargados de la concretización de la norma sobre educación inclusiva, su opinión respecto a si está resultado eficaz en la práctica.

Fuente: Elaborado por el autor.

Tabla N° 03

Técnicas, instrumentos y procedimientos de análisis

TÉCNICAS	INSTRUMENTO	PROCEDIMIENTO	JUSTIFICACIÓN
Análisis documental	Guía de análisis documental	<p>Se estableció un análisis de la incorporación del artículo 19A en la Ley 28044 para determinar si está surtiendo los efectos de eficacia esperados.</p> <p>Se redactaron resúmenes para una mejor comprensión y análisis de la norma.</p> <p>Para el análisis de los documentos científicos:</p> <p>Fue indispensable la selección resumida para contrastar la información en relación con cada objetivo específico, y así consolidar las conclusiones de la tesis.</p> <p>Para analizar las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública:</p> <p>Fue necesario sistematizar la información, de tal manera que se pueda comprender de mejor forma el aporte que cada institución educativa realiza en</p>	Es necesaria e indispensable la contratación de la modificatoria normativa y así dar respuesta a los objetivos.

		cumplimiento de la normativa vigente.	
		Para las entrevistas:	
		Las entrevistas se realizaron con base en cuatro preguntas; las que estuvieron en relación a los objetivos de la presente investigación.	
Juicio de expertos	Guía de juicio de expertos	A partir de las respuestas de los especialistas (directores) entrevistados, se procedió a contrastar la información con base en cada objetivo específico, para consolidar las conclusiones de la tesis.	Existe la necesidad de contrastar la información para hacer más objetiva la investigación.

Fuente: *Elaborado por el autor.*

Fue indispensable señalar la relevancia de los aspectos éticos; se ha podido hacer el recojo de información con base en el análisis de informes institucionales y resultados de carácter académico nacional e internacional, cumpliendo con la normativa vigente del D.L. N° 822 respecto a la importancia de cautelar los derechos de autor.

El manual de publicaciones de la American Psychological Association (APA) fue el que le dio formalidad a la redacción científica, junto a los formatos establecidos por la Universidad Privada del Norte (UPN). Se ha hecho uso del principio de autenticidad.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

Aquí se presentan los resultados alcanzados de la aplicación de las entrevistas y el análisis de la recolección de los informes de las diferentes instituciones educativas públicas de Trujillo, vinculados con los objetivos.

Resultado N° 1: Entrevista a expertos.

Objetivo general: Determinar si ha sido eficaz la incorporación del artículo 19A a la ley 28044 (Ley General de Educación) en la promoción de la educación inclusiva de menores en instituciones educativas públicas de Trujillo, 2022 al 2024.

Entrevista en relación con el objetivo general

Tabla N° 04

Pregunta 1: *¿Considera que la normativa nacional sobre educación inclusiva en las instituciones educativas públicas es eficaz?*

Institución Educativa Pública	Entrevistado	Respuestas
José Faustino Sánchez Carrión	Luis Morales Urquiza (Subdirector)	A pesar de que se hacen los intentos por atender a todos los estudiantes con necesidades educativas, falta financiamiento y personal especializado. Considero que la norma está, pero falta implementarla para que resulte significativo en bien de los estudiantes y de la comunidad en general.
Gustavo Ríos	Carlos Marín Goicochea (Director)	Dentro de esta institución educativa, tenemos la intención de hacer las cosas. Sabemos lo que la norma establece, se trata de cumplir, pero faltan recursos; ello nos pone en desventaja.
Marcial Acharán y Smith	Mariano Rosario Vereau (Subdirector)	Sí, es eficaz, porque al contar con estudiantes con necesidades educativas especiales, obliga a adaptar

María Negrón Ugarte	Rosa María Ruíz Miranda (Subdirectora)	una programación y un currículo para atender a nuestros estudiantes. La normativa es un paso importante hacia la igualdad de oportunidades; sin embargo, su eficacia depende de varios factores como la implementación efectiva, la disponibilidad de recursos y la creación o promoción de una cultura inclusiva.
---------------------	---	---

Fuente: Elaborado por el autor.

Objetivo específico “a”: Establecer cuál es el marco normativo nacional e internacional que fundó la incorporación del artículo 19A en la ley 28044 y su reglamento.

Entrevista en relación con el objetivo específico “a”

Tabla N° 05

Pregunta 2: *¿Cómo han impactado los acuerdos y tratados internacionales en la legislación educativa sobre inclusión en el Perú?*

Institución Educativa Pública	Entrevistado	Respuestas
José Faustino Sánchez Carrión	Luis Morales Urquiza (Subdirector)	Evidentemente, las adecuaciones en las normas y en el propio sistema educativo responden a una necesidad, la misma que viene impulsada por una mirada mucho más global de la educación. Sin embargo, en la práctica aún hay mucho por hacer.
Gustavo Ríes	Carlos Marín Goicochea (Director)	Sí, las disposiciones que realiza el Ministerio de Educación responden a un conjunto de necesidades globales, las mismas que nos hacen ver que existen necesidades comunes a

Marcial Acharán y Smith	Mariano Rosario Vereau (Subdirector)	<p>atender. Una primera manera de recepcionar ese impacto es la adecuación normativa, pero ese es el primer paso. Las necesidades son cada vez más, y los recursos y preparación no van en la misma dirección. Los acuerdos internacionales que el Perú ha formado obligan al Estado, especialmente al MINEDU, a invertir recursos correspondientes para atender a todos los estudiantes. Pero, al ser tantas las necesidades es muchas veces imposible atender a todos, a pesar que existe la buena intención de hacerlo.</p>
María Negrón Ugarte	Rosa María Ruíz Miranda (Subdirectora)	<p>Han impactado positivamente, estableciendo los principios y normas para la implementación de una educación inclusiva, aún cuando esto signifique un desafío.</p>

Fuente: Elaborado por el autor.

Objetivo específico “b”: Determinar cuáles son las condiciones eficaces para la promoción de la educación inclusiva de menores según la ley 28044 y su reglamento.

Entrevista en relación con el objetivo específico “b”

Tabla N° 06

Pregunta 3: *¿Qué mejoras son necesarias en las instituciones educativas para garantizar la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales?*

Institución Educativa Pública	Entrevistado	Respuestas
José Faustino Sánchez Carrión	Luis Morales Urquiza (Subdirector)	Adaptación de materiales educativos. Mejores servicios de apoyo

Gustavo Ríos	Carlos Marín Goicochea (Director)	educativo para lograr un mejor desarrollo académico y social. Establecer proyectos para la integración con estudiantes con necesidades educativas especiales. Capacitación docente. Personalizar los planes educativos según la necesidad. Mejorar la infraestructura para hacerla más accesible a los estudiantes con necesidades educativas. Implementación de materiales adaptados a las necesidades. Personal de apoyo para la atención según lo que se requiera.
Marcial Acharán y Smith	Mariano Rosario Vereau (Subdirector)	Adecuar la infraestructura y el mobiliario. Capacitar a los docentes.
María Negrón Ugarte	Rosa María Ruíz Miranda (Subdirectora)	Mejorar la infraestructura y recursos. Capacitación y apoyo docente. Adaptaciones curriculares y evaluación. Participación de las familias.

Fuente: *Elaborado por el autor.*

Objetivo específico “c”: Establecer cómo se ha implementado el artículo 19A de la ley 28044 (Ley General de Educación) y su reglamento, sobre el diseño de estrategias para la promoción de la educación inclusiva en las instituciones educativas públicas de Trujillo, 2022 al 2024.

Entrevista con relación al objetivo específico “c”

Tabla N° 07

Pregunta 4: *¿Qué estrategias ha aplicado su institución educativa para cumplir con la normativa sobre educación inclusiva?*

Institución Educativa Pública	Entrevistado	Respuestas
José Faustino Sánchez Carrión	Luis Morales Urquiza (Subdirector)	Estrategias específicas no tenemos. Cumplimos con las normas al momento de reservar las dos vacantes por aula, como manda la norma.
Gustavo Ríos	Carlos Marín Goicochea (Director)	Reservar las vacantes por aula. Identificamos el grado de necesidad. Buscar que los estudiantes se respeten, independientemente de
Marcial Acharán y Smith	Mariano Rosario Vereau (Subdirector)	Gestionamos la capacitación para el personal docente. Gestionamos ante las instituciones del Estado, el apoyo para adecuar la infraestructura, pero el apoyo es muy limitado.
María Negrón Ugarte	Rosa María Ruíz Miranda (Subdirectora)	Las estrategias para la enseñanza, planificación, adaptaciones curriculares. Estrategias de apoyo: especialistas. Actividades inclusivas de sensibilización y participación.

Fuente: *Elaborado por el autor.*

Resultado N° 02: Informes sobre las acciones y estrategias implementadas para la promoción de la educación inclusiva.

Respecto a los informes emitidos por las instituciones educativas públicas de Trujillo.

Objetivo específico “b”: Establecer cómo se ha implementado el artículo 19A de la ley 28044 (Ley General de Educación) y su reglamento, sobre el diseño de estrategias para la promoción de la educación inclusiva en las instituciones educativas públicas de Trujillo, 2022 al 2024.

Tabla N° 08

Especificaciones sobre el conjunto de acciones y estrategias que realizan las instituciones educativas públicas de Trujillo en cumplimiento con la normativa respecto a educación inclusiva.

Informe	Descripción
<p>Informe s/n de fecha enero 2025.</p> <p>Institución educativa Antonio Torres Araujo</p> <p>Director: Juan Antonio Yañez Díaz.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Incorporación en los instrumentos de gestión. ● Capacitación y asesoría a docentes: En coordinación con el Servicio de Apoyo y Asesoramiento para Necesidades Educativas Especiales (SAANE). ● Soporte socioemocional: Se ha implementado servicio de tutoría y soporte socioemocional, diseñado para atender de manera integral las necesidades emocionales y sociales de los estudiantes con discapacidad. ● Adaptaciones curriculares: Se han desarrollado y aplicado adaptaciones curriculares individualizadas, garantizando la accesibilidad al currículo oficial para estudiantes con diversas discapacidades, respetando su derecho a una educación inclusiva y de calidad. ● Accesibilidad física: Como parte del compromiso institucional con la inclusión, se ha priorizado la adecuación de los ambientes de primer piso para facilitar el acceso de estudiantes con discapacidades, asegurando condiciones de equidad en su movilidad dentro de la institución. En las entradas de acceso y de acuerdo a criterios técnicos, cada cierto tramo se encuentra una rampa. ● Sensibilización y socialización: Se

llevan a cabo actividades de sensibilización dirigidas a toda la comunidad educativa para fomentar un ambiente de respeto, inclusión y prevención de cualquier forma de discriminación.

- Servicio de psicología: Disponemos de un servicio de psicología/tutoría que proporciona atención especializada a estudiantes y sus familias.
 - Monitoreo con padres de familia: Se establecen reuniones periódicas con los padres de familia, enfocadas en el seguimiento académico y emocional de los estudiantes.
 - Reserva de vacantes: En cumplimiento con la normativa de inclusión, se han reservado dos vacantes por sesión para estudiantes con necesidades educativas especiales.
 - Formulación del informe psicopedagógico: Se elabora un informe psicopedagógico que detalla su situación, necesidades específicas y recomendaciones para su atención integral.
 - Plan educativo personalizado: Implementamos un plan educativo personalizado para cada estudiante con necesidades especiales, el cual incluye estrategias y metas adaptadas a sus requerimientos individuales.
 - Organización del comité de condiciones operativas.
 - Proceso de matrícula oportuna.
 - Acceso a estudiantes con NEE.
 - Establecer metas claras de atención a estudiantes, velar por evitar el abandono de estudiantes a través de estrategias con los padres.
 - Adaptaciones curriculares para atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).
-

Informe s/n de fecha enero 2025.
Institución Educativa **Santa Edelmira**

Subdirector: Telmo Ramírez.

Oficio N° 010-2025-GRE-LL-UGEL-0TNO-DIEP-de fecha enero 2025.

Institución educativa **San Juan**

Directora: Fátima Acevedo Diez.

- Elaboración del plan de matrícula en los tiempos establecidos.
- Sensibilización a los padres de familia.
- Sensibilización a los docentes.
- Adaptación curricular y metodológica.
Se elabora una planificación curricular anual y de corta duración, basada en la evaluación diagnóstica. Metodologías de participación colaborativas.
Incorporación de ajustes razonables y apoyos educativos para atender a la diversidad.
- Servicios de apoyo educativo.
La institución cuenta con un Comité de Gestión de Bienestar, que se encarga de la identificación de barreras educativas, la implementación de apoyos y la gestión de recursos.
Se implementa un plan de atención y seguimiento a estudiantes en riesgo de interrumpir sus estudios, identificando casos y ofreciendo apoyo.
- Inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).
Se considera la inclusión de estudiantes con NEE en el plan de matrícula asignando 2 vacantes por aula. Se promueve la creación de aulas inclusivas, donde los estudiantes con discapacidad leve se integran a las aulas regulares, también se incluye al docente con NEE.
Nuestra institución educativa cuenta con un aula inclusiva con una capacidad solo para 20 estudiantes.
- Formación y sensibilización.
Se capacita a los docentes en evaluación formativa, metodologías activas y atención a la diversidad.

Se promueven acciones de concientización de la comunidad educativa para fomentar actitudes inclusivas.

Se ofrece actualización docente en el enfoque formativo de evaluación.

- Participación y convivencia.
Se fomenta la participación de las familias en el proceso educativo, incluyendo reuniones formativas y talleres.
Se revisan y actualizan las normas de convivencia.
Se aplican los protocolos para la atención de casos de violencia, registrando los incidentes en el SISEVE.
Se promueve el ejercicio de la disciplina, ciudadanía y sana convivencia, basado en un enfoque de derechos.

- Uso de recursos y materiales educativos:
Se distribuyen y registran los materiales y recursos educativos, asegurando que la comunidad educativa esté orientada en su uso adecuado.

Conclusión: La institución educativa San Juan de Trujillo está implementando una serie de estrategias para promover una educación inclusiva, que garantice el derecho de todos los estudiantes a una educación de calidad. Estas acciones están orientadas con la normativa nacional y los principios de equidad y justicia social.

- Respecto, se informa que en la institución educativa Modelo se cumple con lo que establece la Resolución Ministerial 447-2020-MINEDU, donde se precisa que todos los colegios deben reservar al menos dos vacantes por aula para estudiantes con discapacidad leve o

Carta N° 005-2025-D-IE-N° 81007-MODELO, de fecha febrero 2025.

Institución educativa **Modelo**.

Informe N° 02-2025-IE 80824 LP/SD - de fecha febrero 2025

Institución educativa **Los Pinos**

- moderada.
- Reservar vacantes en cada aula para estudiantes con necesidades educativas especiales, dos estudiantes por sección, lo cual estuvo en la planificación desde el plan de matrícula.
 - Promover la actualización docente con la participación de cursos sobre atención a la diversidad.
 - Las maestras de primer grado participaron del curso de “Lenguaje de señas” organizado por la GRELL.
 - Taller de integración con doce padres de familia de los NEE a cargo de las internas de psicología de la UCV.
 - Taller: “Si yo fuera un niño inclusivo”, dirigido a docentes.
 - Charla informativa sobre las adaptaciones curriculares.
 - Realización de charlas permanentes.
 - Atención individual a estudiantes a cargo de personal practicante de psicología de universidades de nuestra ciudad.
 - Se realizó a los docentes tutores el acompañamiento y asesoramiento en sus sesiones de tutoría, con sesiones adaptadas.
-

Fuente: Elaborado por el autor.

Resultados N° 03: Se encuentra asociado con el objetivo específico “c”, el cual consiste en establecer cuál es el marco normativo nacional e internacional que fundó la incorporación del artículo 19A en la ley 28044 y su reglamento.

Instrumentos normativos nacionales e internacionales

Normas nacionales

Constitución Política del Perú

Art. 2. Toda persona tiene derecho: A la igualdad ante la ley

Ley General de Educación (Ley N° 28044). Establece la normativa marco en materia de educación en el Perú, incluyendo disposiciones sobre la educación inclusiva.

Ley Universitaria – Ley N.º 30220 (artículo 43 inciso 6)

Establece que las universidades deben garantizar la inclusión de personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, promoviendo una educación sin discriminación y con igualdad de oportunidades.

Ley N.º 29973, ley general de la persona con discapacidad (art. 3).

Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad (Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP). Desarrolla las disposiciones de la Ley N.º 29973, detallando aspectos relacionados con la accesibilidad en las instituciones educativas y la formación docente para la atención de estudiantes con discapacidad.

Ley N.º 30797, ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos **19-A y 62-A** en la ley 28044, ley general de educación (junio de 2018).

Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021 (vigente en parte hasta actualización futura)

Incluye lineamientos para una educación inclusiva y equitativa, especialmente en poblaciones indígenas y rurales, destacando la necesidad de adecuación a las características culturales y lingüísticas del estudiante.

Política Nacional Multisectorial para las Personas con Discapacidad al 2030 (Decreto Supremo N.º 006-2021-MIMP)

Promueve un enfoque de derechos en todos los servicios públicos, incluyendo la educación inclusiva como uno de sus ejes de acción, buscando eliminar barreras y garantizar adaptaciones razonables.

Modificación del Reglamento de la Ley General de Educación para promover la educación inclusiva (Decreto Supremo N.º 007-2021-MINEDU): Introduce modificaciones al reglamento de la Ley N.º 28044 con el objetivo de promover una educación inclusiva en todas sus etapas, formas, modalidades, niveles y ciclos. (artículo 11).

La normativa internacional que impulsa la educación inclusiva en Perú se basa en varios instrumentos clave. Entre los más relevantes se encuentran:

Declaración de Salamanca (1994) – Emitida por la UNESCO, establece principios, políticas y prácticas para la educación inclusiva.

Convención sobre los Derechos del Niño (1989) – Adoptada por la ONU, enfatiza en una educación sin discriminación.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) Promueve el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva.

Convención Americana sobre Derechos Humanos – Protocolo de San Salvador (art. 13)

Reconoce el derecho a la educación para todos, sin discriminación alguna, y señala la obligación de los Estados de adoptar medidas para garantizar el acceso equitativo.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible – Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N.º 4

Compromete a los Estados a “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, con énfasis en las personas con discapacidad.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

El presente capítulo de discusión y conclusiones es el que nos permite relacionar los resultados adquiridos en esta investigación, en relación con los estudios previos y las bases teóricas. La presentación de las discusiones es de manera argumentativa de acuerdo con los datos recabados de las fuentes revisadas en base al pensamiento crítico de los estudiosos. Luego, se socializarán las conclusiones permitentes por cada objeto propuesto en la tesis.

Discusión del objetivo específico a: Marco normativo nacional e internacional que fundó la incorporación del artículo 19A en la Ley 28044 y su reglamento.

El marco normativo nacional e internacional en relación con la educación inclusiva es determinante en relación a la incorporación del artículo 19A en la Ley General de Educación (N° 28044). En el ámbito internacional es la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) y la Declaración de Salamanca (1994) hacen referencia a los principios que permiten asegurar el derecho a una educación sin discriminación, la misma que debe ser accesible y adaptada a las necesidades de los niños. Por otro lado, también es importante mencionar al Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 4 en el que se destaca las necesidades de todos los menores, en este objetivo se valora la necesidad de asegurar una educación inclusiva y de calidad para todos.

Como establece nuestra Constitución Política del Perú, todos los ciudadanos gozan del derecho a la igualdad ante la ley y el acceso a una educación de calidad. La Ley General de Educación N° 28044 y sus posteriores modificaciones, en particular la Ley N° 30797 que añade el artículo 19A, le permiten a la norma sobre inclusión en el sistema educativo alcanzar un nivel legislativo. Esta ley deja claro que la educación en el país es inclusiva a todos sus niveles, promoviendo la existencia de planes educativos a medida y suprimiendo, entre otros, cobros adicionales para estudiantes con discapacidades, y cumpliendo así con el principio de equidad.

El Decreto Supremo N.º 007-2021-MINEDU incorpora en la legislación las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad como pilares fundamentales de la inclusión en materia educativa. Esta regulación responde a las obligaciones

internacionales del Estado peruano y a una necesidad urgente de eliminar las barreras estructurales y actitudinales en el sistema educativo.

En las entrevistas realizadas, los directivos respondieron a la siguiente pregunta (Tabla N° 5) ¿Cómo han impactado los acuerdos y tratados internaciones en la legislación educativa sobre inclusión en el Perú? Ellos, afirmaron que los tratados internacionales han tenido una influencia positiva en las legislaciones de Perú, pero se observa que, en general, si bien existen normas específicas, su implementación no es efectiva ya que se evidencia vacíos que no permiten atender esta necesidad integralmente, muchas veces las necesidades terminan siendo mayores que la buena intención y el direccionamiento que la norma intenta generar. De alguna manera esto se corrobora con lo que se afirma en las investigaciones de Ortega (2024) y Vera et al. (2023) quienes afirman que aún existen barreras prácticas significativas para la inclusión a pesar de contar con el respaldo legal. Estas barreras están en relación con un menor compromiso institucional, una capacitación docente inadecuada y una falta de recursos. Por lo tanto, se puede afirmar que, si bien el marco legal es integral, lo que realmente importa es hacerlo operativo dentro de las instituciones educativas.

Discusión del objetivo específico b: Condiciones eficaces para la promoción de la educación inclusiva de menores según la Ley 28044 y su reglamento.

La Ley 28044 y su reglamento, modificado por el Decreto Supremo N. ° 007-2021-MINEDU, establece que las condiciones para la promoción de la educación inclusiva incluyen la disponibilidad de recursos, la accesibilidad física y pedagógica, la adaptabilidad curricular y la aceptabilidad cultural. Todas estas condiciones se basan en un modelo social de discapacidad que sostiene que el entorno debe adaptarse a los estudiantes con discapacidad. Los hallazgos de las entrevistas muestran que los directores de las Instituciones Educativas Públicas de la ciudad de Trujillo conocen estas regulaciones; sin embargo, en la práctica, se enfrentan a obstáculos significativos, como la falta de infraestructura adecuada, la falta de personal especializado y material adaptado, y la falta de capacitación. Directivos como Carlos Marín y Rosa Ruiz destacaron la necesidad urgente de mejorar la accesibilidad y de sensibilizar a toda la comunidad educativa. Esto coincide con lo indicado por Ramos (2021) entre los hallazgos más significativos de su investigación fue el destacar la falta de formación docente

especializada y las limitaciones en la adaptación curricular, las mismas que son barreras críticas para la implementación efectiva de este derecho. Por otro lado, Castillo y Vega (2023) afirman que existe desconexión entre las normas y su práctica, lo que perpetúa desigualdades educativas.

El concepto de educación inclusiva, según lo que establece Dueñas (2010) debe garantizar a todos los estudiantes oportunidades equitativas, las mismas que están basadas en los derechos humanos, en ese sentido se busca que el aprendizaje se lleve a cabo con éxito. También es necesario resaltar lo que establecieron Gonzales y Fernández (2017) indicando que hablar de educación inclusiva, es hacer referencia al derecho a recibir una educación de calidad. Evidentemente, para que esto se de es necesario que se cumplan ciertas condiciones.

Melgarejo y Villanueva (2023) destacan que los esfuerzos legislativos en materia de inclusión aún no se traducen en condiciones eficaces en el ámbito educativo, encontrándose barreras como la discriminación, el desconocimiento del marco normativo y la falta de personal capacitado.

Discusión del Objetivo Específico c: Implementación del artículo 19A y su reglamento en el diseño de estrategias para la promoción de la educación inclusiva en Trujillo, 2022 al 2024.

Las entrevistas y el análisis de los documentos del informe institucional muestran que hay una implementación heterogénea del artículo 19A en el sistema educativo de Trujillo. Mientras en Instituciones como Antonio Torres Araujo y San Juan han ido más allá al implementar cambios curriculares significativos, así como al reservar y capacitar personal docente. En instituciones como Modelo, Santa Edelmira, Los Pinos, solo están cumpliendo con las mínimas vacantes sin estrategias activas para la inclusión. Este hallazgo corrobora los estudios desarrollados por Vera et al. (2023) y Melgarejo y Villanueva (2023), que señalan de manera importante la brecha entre la política enmarcada en la inclusión y la práctica real en la enseñanza.

Todo lo descrito no es exclusivo del contexto trujillano, sector público. Ortega (2024) advierte que incluso en entornos privados, donde se esperaría mayor autonomía y recursos, la implementación del derecho a la educación inclusiva es deficiente, lo que refuerza la necesidad

de un sistema de control estatal más eficaz. Igualmente, Rodríguez et al. (2024), en su estudio realizado en España, identifican que los profesionales encargados de acompañar los procesos inclusivos están sobrecargados, lo que limita su capacidad de generar estrategias activas. Ambos antecedentes permiten sostener que la implementación de normas inclusivas requiere de condiciones laborales, técnicas y presupuestarias que aún no se han consolidado.

Discusión del Objetivo General: Eficacia de la incorporación del artículo 19A a la Ley 28044 para promover la educación inclusiva en instituciones públicas de Trujillo 2022 al 2024.

Durante la investigación, se observó que la incorporación del artículo 19A resulta ser solo parcialmente eficaz respecto a la promoción de la educación inclusiva para niños en las instituciones educativas públicas de Trujillo. Es innegable que la necesidad de ofrecer una educación inclusiva ha dado lugar a un marco legal valioso, fomentando acciones de sensibilización, adaptaciones curriculares y la reserva de vacantes. Sin embargo, también hemos notado que hay limitaciones relacionadas con factores estructurales, institucionales y culturales que afectan este proceso. Ya lo decía Vilajosana (2010), respecto que, una norma es eficaz si y sólo si es atendida de manera amplia en sus destinatarios. Por otro lado, Liva et al. (2011) afirmaba que la norma se determina si ella es cumplida o no por aquellos para quienes va dirigido. Ante ello, podemos afirmar que la incorporación del artículo 19A no es del todo eficaz, ya que por un lado vemos el impulso de avances prácticos, pero con un impacto desigual, condicionado por la capacidad institucional y el compromiso de las autoridades.

CONCLUSIONES

Conclusión general

La incorporación del artículo 19A a la Ley 28044 no ha sido eficaz en la promoción de la educación inclusiva en las instituciones educativas públicas de Trujillo entre 2022 y 2024. Si bien el marco normativo plantea un enfoque inclusivo integral, en la práctica su implementación ha sido heterogénea, con diferencias notables entre instituciones. Se identificó que solo dos instituciones de las cinco que emitieron su informe, aplican estrategias complementarias como adaptación curricular, formación docente y sensibilización comunitaria; otras se limitan al cumplimiento formal de la reserva de vacantes. Factores como la escasez de recursos, la falta de personal especializado y una cultura institucional poco sensibilizada impiden una aplicación efectiva. Esto revela que la eficacia normativa no está garantizada por su existencia jurídica, sino por la articulación operativa entre legislación, gestión institucional y compromiso social.

Conclusiones específicas

a.- El artículo 19A de la Ley 28044 se sustenta en un robusto marco normativo tanto nacional como internacional que reconoce la educación como un derecho fundamental, enfatizando la equidad, la accesibilidad y la no discriminación. A nivel internacional, instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Declaración de Salamanca establecen compromisos vinculantes para garantizar una educación inclusiva. En el ámbito nacional, normas como la Constitución Política del Perú, la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N° 29973), y el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, estructuran el marco legal que sustenta esta incorporación.

b.- Las condiciones eficaces para la promoción de la educación inclusiva según la Ley 28044 y su reglamento implican un conjunto de factores interrelacionados que trascienden la disposición normativa. Entre estos, se identifican como esenciales: la accesibilidad física e

institucional, la disponibilidad de personal especializado, la adecuación curricular, la sensibilización comunitaria y la gestión pedagógica centrada en la diversidad.

c.- La implementación del artículo 19A en las instituciones educativas públicas de Trujillo, entre 2022 y 2024, ha sido bastante desigual y ha dependido, en gran medida, de la gestión y el compromiso de cada centro educativo. Mientras que algunas instituciones han tomado medidas notables como planes personalizados, capacitación para docentes, ajustes curriculares y procesos de sensibilización en la comunidad, otras apenas han cumplido con lo básico, como reservar vacantes. Esta variabilidad pone de manifiesto la falta de una política uniforme y sostenida de supervisión, financiamiento y asistencia técnica por parte de las entidades competentes. Además, se nota una carencia de mecanismos de monitoreo que evalúen la aplicación efectiva del artículo 19A, lo que debilita su funcionamiento.

REFERENCIAS

- Zorrilla Ruiz, M. M. (1997). Eficacia y efectividad del derecho. *Estudios de Deusto*, 45(1), 173–196.
- Bersanelli, S. L. (2008). La gestión pública para una educación inclusiva. *REICE. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 6(2), 58–70. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55160206>
- Dueñas Buey, M. L. (2010). Educación inclusiva. *Revista Española de Orientación y Psicopedagogía*, 21(2), 358–366. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=338230785016>
- Vilajosana, J. M. (2010). Eficacia normativa y existencia del derecho. *Teoría y Derecho*, 8, 102–118.
- Parra Dussan, C. (2011). Educación inclusiva: Un modelo de diversidad humana. *Revista Educación*, 5(1), 139–150.
- Leiva Ramírez, E., Aristizábal Pulgarín, J. C., Martínez Acosta, J. A., & Muñoz González, A. L. (2011). Eficacia jurídica y sociológica de los derechos fundamentales de las trabajadoras sexuales en Colombia. *Nova et Vetera*, 20(64), 29–42.
- Representación de la UNESCO en Perú. (2011). *Manual de gestión para directores de instituciones educativas*. Ministerio de Educación del Perú.
- Martínez-Salgado, C. (2012). El muestreo en investigación cualitativa. *Ciência & Saúde Coletiva*, 17(3), 613–619. <https://doi.org/10.1590/S1413-81232012000300006>
- Alianak, R. C. (2014). Eficacia y eficiencia en el control de la gestión de la Administración Pública. Incidencias en el control de la gestión pública ambiental. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, 1(2), 183–197.
- Medina García, M. (2016). Principales problemas para hacer efectiva la educación inclusiva. *Revista Nacional e Internacional de Educación Inclusiva*, 9(1), 196–206.

- González, A., & Fernández, M. E. (2017). El derecho a una educación inclusiva: el título como último de los obstáculos. *REDEA. Derechos en Acción*, 2(4), 441–450.
- Andújar Scheker, C. (2019). Reflexiones de los aportes de la Declaración de Salamanca 25 años después. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 13(2), 111–121. <https://doi.org/10.4067/S0718-73782019000200111>
- Pendás, B. (Ed.). (2020). *Enciclopedia de las ciencias morales y políticas para el siglo XXI: Ciencias políticas y jurídicas (Con especial referencia a la sociedad pos-Covid-19)*. Real Academia de Ciencias Morales y Políticas; Boletín Oficial del Estado.
- Quesada Monge, A. C. (2020). La educación como derecho: desde la inclusión para la diversidad y a lo largo de la vida. *Revista Pensamiento Actual*, 20(35), 55–64. <https://doi.org/10.15517/PA.V20I35.44235>
- Nizama Valladolid, M., & Nizama Chávez, L. M. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Juris*, 38(2), 69–90. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05>
- UNESCO. (2020). *Informe de seguimiento de la educación en el mundo 2020: Inclusión y educación*. <https://bit.ly/2020gemreport>
- Mantilla Gil, J. G. (2020). *Empatía y actitudes hacia la educación inclusiva de docentes de educación secundaria de una institución educativa nacional de Trujillo – 2020* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].
- INDECOPI. (2020). *Resolución N.º 011-2020/INDECOPI-LOR. EXP. N.º 07-2019-SIA/CPC-INDECOPI-LOR*.
- Ramos, J. (2021). *Factores que impiden el desarrollo del derecho a una educación inclusiva en estudiantes con discapacidad de las instituciones educativas públicas nivel primaria en la ciudad de Trujillo, período 2017-2019* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo].

- Romero, F. L. (2021). *El derecho a la accesibilidad de la educación para personas con discapacidad física, Arequipa, 2021* [Entrevista].
- Cárdenas, K. C. (2021). *Aplicación del artículo 35, 36 y 37 del capítulo V de la Ley 29973 de los sistemas de accesibilidad normados para personas con discapacidad en instituciones educativas del nivel primario del distrito de Cusco* [Tesis de licenciatura, Universidad Andina del Cusco].
- Urbina, J. (2021). *Análisis comparativo de la normativa y las políticas públicas y programas dirigidos a facilitar la educación inclusiva en los países de la Comunidad Andina en el 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Piura].
- Tribunal Constitucional del Perú. (2021). *Sentencia N.º 00374-2017-PA/TC: Kimberly Angela Chapoñán Meza*.
- Ministerio de Educación del Perú. (2021). *Decreto Supremo N.º 007-2021-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación*. Diario Oficial El Peruano.
- Sánchez Lissen, E., & Sianes Bautista, A. (2021). Ley General de Educación Superior de México. Calidad, inclusión social, gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza superior: criterios que sostienen una ley. *Revista Española de Educación Comparada*, (39), 286–299. <https://doi.org/10.5944/reec.39.2021.30964>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2022). *Sentencia N.º 00513-2021-PA/TC*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/00513-2021-AA.pdf>
- Melgarejo Fernández, H. C., & Villanueva Candiotti, G. M. (2023). *El derecho a la educación inclusiva y los derechos de los estudiantes con necesidades educativas especiales, Comas 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo].
- Defensoría del Pueblo. (2023). *La Defensoría del Pueblo advierte que los colegios no pueden negar educación a estudiantes con discapacidad*.

<https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-advierte-que-colegios-no-pueden-negar-educacion-a-estudiantes-con-discapacidad/>

Meza Villares, E. F., Velasco Suárez, G. A., Balladares Troya, M. P. D. R., Pastuña Aguilar, M. B., & Pesántez Espinoza, D. M. (2023). Educación inclusiva: Revisión de prácticas y políticas para una integración exitosa de estudiantes con discapacidad. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 1498–1515. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5416

Ortega Flores, E. (2024). *El derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad desde la jurisprudencia del Tribunal Constitucional* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Altiplano].

Salinas Cruz, M., & Vilchez Salés, E. (2024). Educación inclusiva: un derecho para todos, independientemente de sus habilidades o contexto. *Cuidado y Salud Pública*. <https://www.cuidadoysaludpublica.org.pe/index.php/cuidadoysaludpublica/article/view/101>

Palomo Rodríguez, R., Simón Rueda, C., & Echeita Sarrionandia, G. (2024). El sentir de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Comunidad de Madrid respecto a su situación y funciones en el marco del derecho a la educación inclusiva. *Revista de Investigación en Educación*, 53(1), 89–98. <https://doi.org/10.17811/rifie.20228>

Haro Sarango, A. F., Chisag Pallmay, E. R., Ruiz Sarzosa, J. P., & Caicedo Pozo, J. E. (2024). Tipos y clasificación de las investigaciones. *LATAM. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(2), 956–966. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i2.1927>

Gestión. (2024, enero 15). Educación inclusiva: los seis colegios de Trujillo que enseñarán lenguaje de señas. <https://gestion.pe/peru/educacion-inclusiva-los-seis-colegios-de-trujillo-que-ensenaran-lenguaje-de-senas-gobierno-minedu-noticia/>

Tello, O. (2024). La importancia de la infraestructura escolar en la inclusión educativa en el Perú. *IDEHPUCP*. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/la-importancia-de-la-infraestructura-escolar-en-la-inclusion-educativa-en-el-peru/>

ANEXOS

Anexo 01

 EMBLEMÁTICA Y CENTENARIA
Institución Educativa N° 81007-Modelo
DISCIPLINA, MORALIDAD Y TRABAJO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Trujillo, 13 de febrero del 2025.

CARTA N°. 005-2025-D-IE-N° 81007-MODELO.

SR. : OSCAR GERARDO VARGAS AVILA

ASUNTO : SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 2025.

De mi consideración

Me dirijo a usted, en mérito a la solicitud de acceso a la información pública presentada a la institución educativa Modelo por mesa de partes, mediante la cual solicita lo siguiente:

Remitir información pública por escrito, que describa las acciones que viene realizando para dar cumplimiento a la normativa vigente respecto a la "Educación Inclusiva"

Al respecto se le informa que en la institución educativa Modelo se cumple con lo que establece La Resolución Ministerial 447-2020-MINEDU donde precisa que todos los colegios deben reservar al menos dos vacantes por aula para estudiantes con discapacidad leve o moderada.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima

Atentamente,

 
Dra. Ana L. Claudia Villalobos
DIRECTORA

Anexo 02

Acceso de las y los estudiantes con NEE, hasta la culminación de su trayectoria educativa

1. Reducción del número o porcentaje de estudiantes que interrumpen sus estudios.
2. Organización del comité de condiciones operativas.
3. Proceso de matrícula oportuna.
4. Acceso a estudiantes con NEE.

"El proceso de matrícula y ratificación de la misma se inició a inicios del año, desde el mes de enero del 2024, continuando a lo largo del año, según lo normado, el cierre de este proceso se dio con la elaboración de las Nóminas de Matrícula en el SIAGIE.

El presente año se insertaron mayor cantidad de estudiantes con NEE. Asimismo se está en proceso de identificación de otros en los diferentes grados.

- " Establecer metas claras de atención a estudiantes asimismo velar por evitar el abandono de estudiantes a través de estrategias con los padres.


Adaptaciones curriculares para atención a los estudiantes con NEE. En el presente año escolar.

1. Elaboración del plan de matrícula de los tiempos establecidos.
2. Sensibilización a los padres de familia en el periodo de matrícula bajo un compromiso de apoyo.
3. Sensibilización a los docentes para brindar acogida empática de afecto a los estudiantes con situaciones de ingreso reingreso y estudiantes con NEE
4. Buscar apoyo de instituciones afines a la protección familiar.



Lic. Felipe Ramos
SUBDIRECTOR

Anexo 03



Emblemática, Gloriosa y Sesquicentenario
Institución Educativa Pública
“San Juan”
Dios y La Patria
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Trujillo 07 de enero del 2025

OFICIO N°010-2025-GRE-LL-UGEL-03-TNO-DIEP-SJ.

Señor
Oscar Gerardo Vargas Ávila
Presente.

Asunto Dar respuesta a su solicitud
REF. : Expediente N°0064 de fecha 03-01-2025

En respuesta a su interés sobre las estrategias de educación inclusiva implementadas en la I.E. San Juan de Trujillo, me complace detallar las acciones y políticas que se están llevando a cabo, en concordancia con la normativa vigente y los documentos de gestión de nuestra institución.

Marco Normativo y Conceptual



La educación inclusiva es un derecho fundamental de toda persona, donde niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores acceden a una educación de calidad y equidad. El estado peruano promueve la inclusión educativa en todos los niveles y modalidades, asegurando condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y adaptabilidad en los servicios educativos. La I.E. San Juan se adhiere a estos principios, buscando la **participación plena de todos los estudiantes** en la comunidad educativa, con el fin de asegurar el desarrollo de sus competencias y la culminación de sus trayectorias educativas.

Estrategias Implementadas en la I.E. San Juan

La institución educativa ha adoptado diversas estrategias para promover la educación inclusiva, las cuales se fundamentan en los siguientes ejes principales:

- **Adaptación Curricular y Metodológica**
 - Se elabora una **planificación curricular anual** y de corta duración, basada en la evaluación diagnóstica, considerando las características, necesidades y el contexto de los estudiantes. Esto asegura que los contenidos y las estrategias de enseñanza sean pertinentes para cada estudiante.
 - Se utilizan **metodologías participativas y colaborativas**, buscando que los estudiantes se involucren activamente en su proceso de aprendizaje.
 - Se incorporan **ajustes razonables** y apoyos educativos para atender a la diversidad, utilizando materiales, lenguajes alternativos y espacios accesibles.
- **Servicios de Apoyo Educativo**
 - La institución cuenta con un **Comité de Gestión de Bienestar**, este equipo se encarga de la identificación de barreras educativas, la implementación de apoyos y la gestión de recursos.
 - Se implementa un **plan de atención y seguimiento** a estudiantes en riesgo de interrumpir sus estudios, identificando casos y ofreciendo apoyo oportuno. Se realiza un seguimiento académico y socioemocional de los estudiantes, y se derivan a consejería psicológica cuando es necesario.
- **Inclusión de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE):**

Av. Salvador Lara N°450 Urb. Huerta Grande – Trujillo -La Libertad
Correo: emblematicocolegiosanjuan@gmail.com



Emblemática, Gloriosa y Sesquicentenario Institución Educativa Pública "San Juan" Dios y La Patria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Se considera la inclusión de estudiantes con NEE en el plan de matrícula, **asignando 2 vacantes por aula** para estos estudiantes, se promueve la creación de **aulas inclusivas**, donde estudiantes con discapacidad leve se integran a las aulas regulares, también se incluye al docente con NEE. (nuestra I.E. cuenta con una aula inclusiva con una capacidad solo para 20 estudiantes).
- **Formación y Sensibilización:**
 - Se capacita a los docentes en evaluación formativa, metodologías activas y atención a la diversidad.
 - Se promueven acciones de sensibilización y concienciación de la comunidad educativa para fomentar actitudes inclusivas.
 - Se ofrece **actualización docente** en el enfoque formativo de evaluación, y el uso de las tecnologías de la información para el aprendizaje.
 - Enfoque Inclusivo ó de atención a la diversidad.
- **Participación y Convivencia**
 - Se fomenta la **participación de las familias** y la comunidad en el proceso educativo, incluyendo reuniones informativas y talleres.
 - Se revisan y actualizan las **normas de convivencia** con la participación de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente seguro y de respeto.
 - Se aplican **protocolos para la atención de casos de violencia**, registrando los incidentes en el SISEVE.
 - Se promueve el ejercicio de la disciplina, ciudadanía y la sana convivencia, basado en un enfoque de derechos, de interculturalidad, más enfoque de orientación al bien común.
- **Uso de Recursos y Materiales Educativos:**
 - Se distribuyen y registran los materiales y recursos educativos, asegurando que la comunidad educativa esté orientada en su uso adecuado.

Compromiso con la Mejora Continua
La I.E. San Juan está comprometida con la mejora continua de sus prácticas inclusivas. Se evalúan periódicamente los resultados, identificando áreas de mejora y asumiendo compromisos para garantizar una educación de calidad y equidad para todos los estudiantes.

Conclusión
En resumen, la I.E. San Juan de Trujillo está implementando una serie de estrategias para promover una educación inclusiva, que garantice el derecho de todos los estudiantes a una educación de calidad. Estas acciones están alineadas con la normativa nacional y los principios de equidad y justicia social.

Agradeciendo su interés en la educación de nuestros estudiantes.

Atentamente,


FIAD/DIEP "SJ"
Gñ/Sec.(*)

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
NIVEL Nº 03 INO
I.E.P. "SAN JUAN"


Dra. Fátima I. Acevedo Díez
Dra. Fátima I. Acevedo Díez
DIRECTORA

Av. Salvador Lara N°450 Urb. Huerta Grande - Trujillo -La Libertad
Correo: emblematicocolegiosanjuan@gmail.com

Anexo 04



Institución Educativa N° 80002
'Antonio Torres Araujo'
INICIAL – PRIMARIA – SECUNDARIA



Trujillo, 16 de enero de 2025


Señor:
Oscar Gerardo Vargas Avila
DNI: 44107061

Presente.


De nuestra mayor consideración:

En atención a su solicitud formal, presentada bajo el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referente a las acciones implementadas por esta institución para garantizar el cumplimiento de la normativa de "Educación Inclusiva" en el periodo 2022-2024, procedo a detallar las medidas adoptadas, conforme a las disposiciones legales vigentes:

- 1. Incorporación en los Instrumentos de Gestión:** La educación inclusiva ha sido integrada de manera transversal en los instrumentos de gestión institucional, como el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan Anual de Trabajo (PAT) y el Reglamento Interno, garantizando que todas las acciones y políticas se orienten hacia la inclusión y atención de estudiantes con necesidades educativas especiales.
- 2. Capacitación y Asesoría a Docentes:** En coordinación con el Servicio de Apoyo y Asesoramiento para las Necesidades Educativas Especiales (SAANE), se brinda capacitación y asesoría continua a los docentes para asegurar la adecuada atención de estudiantes con necesidades educativas especiales, en cumplimiento con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación.
- 3. Soporte Socioemocional:** Se ha implementado un servicio de tutoría y soporte socioemocional, diseñado para atender de manera integral las necesidades emocionales y sociales de los estudiantes con discapacidad, en concordancia con el artículo 19-A de la Ley General de Educación.
- 4. Adaptaciones Curriculares:** Se han desarrollado y aplicado adaptaciones curriculares individualizadas, garantizando la accesibilidad al currículo oficial para estudiantes con diversas discapacidades, respetando su derecho a una educación inclusiva y de calidad.
- 5. Accesibilidad Física:** Como parte del compromiso institucional con la inclusión, se ha priorizado la adecuación de los ambientes del primer piso para facilitar el acceso de estudiantes con discapacidades físicas, asegurando condiciones de equidad en su movilidad dentro de la institución, esto es, los estudiantes con alguna discapacidad motora sus aulas se encuentran en el primer piso. Asimismo, en las entradas de acceso y de acuerdo a criterios técnicos, cada cierto tramo se encuentra una rampa.
- 6. Sensibilización y Socialización:** Se llevan a cabo actividades de sensibilización dirigidas a toda la comunidad educativa para fomentar un ambiente de respeto, inclusión y prevención de cualquier forma de discriminación, alineadas con las políticas



Institución Educativa N° 80002
'Antonio Torres Araujo'
INICIAL – PRIMARIA – SECUNDARIA





nacionales de inclusión educativa. Como parte de este proceso se identifican a estudiantes que forman una red de soporte directo dentro del aula de forma voluntaria.

7. **Servicio de Psicología:** Disponemos de un servicio de psicología/tutoría que proporciona atención especializada a estudiantes y sus familias, contribuyendo al desarrollo integral y bienestar socio emocional de los mismos. Contamos en la IE con tres psicólogos que se encuentran realizando el SERUMS, adicional a ello con internos de psicología de algunas universidades de la ciudad con los cuales se tiene convenio de cooperación.
8. **Monitoreo de parte de directivo/jerárquico:** El equipo directivo y jerárquico realiza un monitoreo constante de las acciones de inclusión, evaluando su efectividad y realizando los ajustes necesarios para garantizar su correcta implementación y cumplimiento de la normativa vigente.
9. **Entrevistas con Padres de Familia:** Se establecen reuniones periódicas con los padres de familia, enfocadas en el seguimiento del progreso académico y emocional de los estudiantes, promoviendo una colaboración efectiva entre el hogar y la institución. Asimismo, se brinda el apoyo a los padres de familia cuyos hijos no cuentan con la documentación correspondiente, como el diagnóstico real o la inscripción ante el CONADIS, para que se pueden obtenerla.
10. **Reserva de Vacantes:** En cumplimiento con la normativa de inclusión, se han reservado dos vacantes por sección para estudiantes con necesidades educativas especiales, asegurando su derecho a una educación inclusiva.
11. **Formulación del Informe Psicopedagógico:** Para cada estudiante con necesidades educativas especiales, se elabora un informe psicopedagógico que detalla su situación, necesidades específicas y recomendaciones para su atención integral, asegurando un enfoque personalizado en su proceso educativo.
12. **Plan Educativo Personalizado:** Implementamos un plan educativo personalizado (PEP) para cada estudiante con necesidades especiales, el cual incluye estrategias y metas adaptadas a sus requerimientos individuales, facilitando su desarrollo integral y su plena inclusión en el entorno escolar.


Quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional o información complementaria que requiera. Agradecemos su interés en nuestras políticas y prácticas de inclusión educativa.

Atentamente,



Juan Antonio Yáñez Díaz
DIRECTOR

Anexo 05



I.E.N° 80892 "Los Pinos"
Primaria - Secundaria
Código modular: Primaria 0533877 - Secundaria 0723325

INFORME N° 02-2025-IE 80824 LP/SD

A : Oscar G. Vargas Avila
De : Carlos Cedron Leon
Director de I.E
ASUNTO : Informe de actividades realizadas en atención a los NNE en el año 2022-2024

Las leyes peruanas reconocen la importancia de la educación inclusiva, un modelo que implica integrar a todas las personas en el sistema de aprendizaje, eliminando barreras de género, idioma, origen social, situación económica o discapacidad. La importancia de la educación inclusiva en el aula se ve reflejada en un principio básico, que nos dice que cada persona tiene distintas características, necesidades y ritmos de aprendizaje. Reconocer estas diferencias es primordial para adoptar procesos de enseñanza dinámicos y abiertos para todos los alumnos. Estos conceptos han sido trascendentales para el trabajo pedagógico en el 2024.

Teniendo en cuenta que la educación inclusiva en Perú en 2024 se ha enfocado en garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad, sin importar sus necesidades o diferencias, nuestra institución educativa ha implementado diversas estrategias para el logro de este fin nacional y a nivel institucional se han realizado las siguientes estrategias y actividades en atención a estos estudiantes:

PRIMARIA

- o Reservar vacantes en cada aula para estudiantes con NNE, 2 estudiantes por sección el cual estuvo en la planificación desde el Plan de matrícula.
- o Promover la actualización docente con la participación de cursos en PERUEDUCA sobre "La atención a la diversidad con NNE".
- o Las maestras de primer grado participaron del Curso de LENGUAJE DE SEÑAS, organizado por la GRELL entre agosto y octubre, trabajo que fue reflejado con sus estudiantes y participando de las actividades por el día de la educación inclusiva
- o Al inicio del año escolar se realizó una reunión individual con subdirección para el informe detallado del padre de familia en relación a cada caso con los NNE.
- o Se realizó un Charla informativa en la semana de gestión 1: "Todos nuestros estudiantes son únicos" a cargo del psicólogo del Rotary Club, con el propósito de sensibilizar a los docentes en el trato a niños inclusivos.
- o Taller de integración con los doce padres de familia de los NNE a cargo de las internas de psicología de la UCV para darles la acogida al nuevo año escolar y compartir sus experiencias y dialogar sobre la función de la maestra sombra en atención al estudiante inclusivo. Se les identificó con un fotocheck para su permanencia en la IE.
- o Taller: "Si yo fuera un NIÑO INCLUSIVO..." dirigido a docentes a cargo del psicólogo del Rotary Club para brindar orientaciones generales de la atención a NNE.

- Acompañamiento del equipo de SANEE a los doce estudiantes, quien de acuerdo a su rol de visitas acompañaba al estudiante y brindaba orientaciones pedagógicas al docente en forma individualizada.
- Charla informativa sobre las adaptaciones curriculares dirigido a docentes de la IE en la semana de gestión 2 a cargo del psicólogo del Rotary Club.
- Realización de charlas permanentes (45') de parte del equipo de internas de psicología realizada en los horarios de Tutoría en las 18 aulas de primaria abordando diversos temas relacionados con: autoestima, convivencia en la diversidad, proyecto de vida, entre otros.
- Atenciones individuales a los estudiantes a cargo de las internas de psicología de la UCV luego del acompañamiento en aula así como atención a los padres de familia especialmente de los NNE
- Monitoreo y acompañamiento en la planificación con adaptaciones curriculares a los docentes a cargo de equipo directivo.

SECUNDARIA

- Reservar vacantes en cada aula para estudiantes con NNE, 2 estudiantes por sección el cual estuvo en la planificación desde el Plan de matrícula.
- Promover la actualización docente con la participación de cursos en PERUEDUCA sobre "la atención a la diversidad con NNE".
- Docentes participaron en curso Lengua de señas promovido por el MINEDU
- Se realizó reunión con padres de familia de estudiantes con necesidades especiales y los docentes de las diferentes áreas, para recoger sus sugerencias y conocer mas su desarrollo de los estudiantes.
- Capacitación a docentes sobre adaptaciones curriculares en la primera semana de gestión.
- Monitoreo y acompañamiento en la planificación con adaptaciones curriculares a los docentes a cargo de equipo directivo.
- Se realizó a los docentes tutores el acompañamiento y asesoramiento en sus sesiones de tutoría al 100% adecuando sesiones de tutoría para niños inclusivos.
- Se logró asistir al 100% del curso emitido por el MINEDU para estudiantes con discapacidad auditiva durante 5 meses.
- Se atendió a los estudiantes venezolanos con un programa de más diversidad durante los años 2022 y 2023 dándole soporte socioemocional y económico a través de la donación de útiles escolares y otro a cargo de la ONG más diversidad.
- Se solicitó a las instituciones aliadas a nuestro colegio para apoyo psicológico y salud para realizar tamizajes y tratamiento odontológico para los estudiantes que lo requieran de nuestra institución educativa.
- Se realizó charlas en todas las aulas referente al buen trato donde hay estudiantes inclusivos de primaria y secundaria a los padres de familia y estudiantes.
- Se realizó una reunión tipo informativo donde los padres de familia informaban a los profesores referente a sus hijos inclusivos cual era la dificultad mayor de cada estudiante y cual es su preferencia o que más le gusta a sus hijos para que los profesores durante las sesiones de clase tratar de reforzar y mantener activos a los estudiantes en función a su adaptación socioemocional en el aula.
- Se dio charlas con participación de la responsable de inclusión y se logró que los docentes adquieran los conocimientos, herramientas, habilidades y actitudes para que estos

- interactúen de forma asertiva con sus pares y cumplir con el trabajo pedagógico al momento de desarrollar sus sesiones de clase donde hay un alumno inclusivo y su entorno.
- Se logró participar en los diversos programas sobre inclusión desarrollados por el MINEDU para niños con discapacidad.
 - Se coordinó con los directivos y coordinación pedagógica y docentes para reforzar la convivencia escolar en la I.E.
 - Se logró desarrollar y participar en las diversas actividades programadas por la I.E. y lo programado por los docentes tutores en su plan anual de tutoría enfatizando la inclusión y el buen trato a los estudiantes inclusivos y extranjeros.
 - Se logró realizar tamizaje, charlas y otras actividades de salud, psicología, talleres entre otras brindados por nuestras instituciones estratégicas aliadas a través de convenios a la I.E. Los Pinos.
 - Se elaboró la picha psicopedagógica y el POI para cada estudiante inclusivo del nivel primaria y secundaria.

Así mismo, debo informar que durante al año escolar los doce estudiantes han participado en las diferentes actividades programadas por la IE sin ninguna dificultad de acuerdo a sus habilidades tomando en cuenta su condición y dentro del aula cada estudiante ha recibido la atención personalizada del docente

según las adaptaciones curriculares y con el apoyo de la **maestra sombra de cada NNE**

Para el presente año 2025 se debe continuar con la política de estado en cuanto a la atención a los estudiantes inclusivos y tomando en cuenta el enfoque de la diversidad.

Es todo cuanto informo a Ud. para los fines que sean convenientes.

Atentamente,




Carlos N. Cedron León
DIRECTOR